# DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO Sistema de Alertas Tempranas – SAT

# NOTA DE SEGUIMIENTO N°005-11 Primera al Informe de Riesgo N° 031-09 A.I. Del 31 de diciembre de 2009

Fecha: Marzo 23 de 2011

#### LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

		Zona Urbana			Zona Rural		Territorio Étnico	
Departamento	Municipio o Distrito	Cabecera Localidad o Zona	Com una	Barrio	Corregi miento	Vereda	Resguardo	Territorios Colectivos.
CHOCÓ	Riosucio	Casco urbano					Comunidad indígena Juim Pubhuur. Comunidad indígena Padadó. Resguardo Yarumal Barranco. Comunidad indígena Perancho.	Cacarica. Salaquí. Pedeguita Mancilla. La Larga Tumaradó. Truandó. La Honda.
	Carmen del Darién						Resguardo Urada Jiguamiandó: Comunidad de Alto Guayabal.	Curvaradó. Jiguamiandó. Domingodó
	Belén de Bajirá	Casco urbano			Brisas			

### **VALORACIÓN DE LA CIAT**

FECHA DE F	REUNIÓN DEL CIAT	VALORACIÓN DE LA COMISIÒN		
IR N° 031-09	Enero 19 de 2010	Alerta Temprana		

## **NUEVA DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**

En el Informe de Riesgo Nº 031-09A.I., emitido por el Sistema de Alertas Tempranas para las poblaciones que habitan las cuencas de Cacarica y la Larga Tumaradó en el municipio de Riosucio, así como para las cuencas de Curvaradó y Jiguamiandó en el municipio de Carmen del Darién, entre otras, se describió un escenario de riesgo para las comunidades afrocolombianas e indígenas de estos territorios, caracterizados por los siguientes factores:

a. La presencia de actores armados ilegales en territorios colectivos;

- b. La deficiente protección jurídica e institucional de los territorios colectivos de los afrocolombianos, frente a procesos territoriales y socioeconómicos conexos al conflicto armado interno que afectan los territorios tradicionales y
- c. La indebida intervención de particulares y algunas empresas en los procesos internos de los Consejos Comunitarios.

En la labor de seguimiento al informe de riesgo 031 se ha evidenciado la continuidad de los factores antes mencionados, no obstante las acciones de las autoridades del nivel nacional y regional para prevenir posibles violaciones masivas de los derechos humanos, en respuesta a la Alerta Temprana emitida por la CIAT que coordina el Ministerio del Interior y de Justicia, de acuerdo con la siguiente valoración:

#### a. Presencia de actores armados ilegales en territorios colectivos

En los territorios colectivos del Bajo Atrato, las comunidades manifiestan la preocupación por la presencia en la cabecera urbana de Carmen del Darién y en el puerto de Brisas en Belén de Bajirá de presuntos miembros de las "Águilas Negras o Urabeños", que visten de civil y portan radios de comunicación, y armas cortas y largas, que ejercen el control sobre la navegabilidad por el río, así como sobre el tránsito de personas, madera y combustible.

En el área rural de la cuenca de Curvaradó, integrantes de este grupo armado ilegal que hacen presencia en cercanías a las "Zonas Humanitarias de Caracolí y Caño Manso - Walberto Hoyos", así como en el corregimiento de Llano Rico, profieren amenazas contra de la población civil que promueve los procesos de restitución y entrega material y efectiva de los territorios colectivos, y la estigmatizan señalándolas de ser colaboradora de la guerrilla. Las amenazas de muerte se extienden contra las personas y familias que son poseedoras de títulos de propiedad individual reconocidos por el INCODER. Las familias que se niegan a vender o a ceder su propiedad son acusadas como invasoras por parte de algunos de los terceros ocupantes de mala fe¹ y por las Águilas Negras o Urabeños; situación que se presenta con mayor preocupación en el corregimiento de Llano Rico.

Los Urabeños o Águilas Negras, también ejercen un estricto control en la vía que del corregimiento Llano Rico conduce hacia Mutatá, donde realizan retenes ilegales lo cual genera temor en la población y en los líderes comunitarios que por razón de su gestión o en desarrollo de las actividades cotidianas deben recorrer este trayecto. Así mismo, desde el 6 de diciembre de 2010, hombres que portan armas largas y cortas y que visten uniforme camuflado (algunas veces), realizan patrullajes en la carretera que conduce de Brisas a Riosucio en los caseríos de Santamaría, La Florida, Campo Alegre y en el cerro da La Madre.

En los territorios colectivos de las cuencas La Larga Tumaradó y Pedeguita Mancilla en el municipio de Riosucio, las Águilas Negras o Urabeños custodian las tierras que presuntamente fueron objeto de despojo, durante la existencia del Bloque Elmer cárdenas de las AUC, ejerciendo presión para

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Así han sido reconocidos en el fallo del Tribunal Contencioso Administrativo de Choco, proferido en diciembre de 2009.

que algunas familias y/o Consejos Menores firmen o mantengan contratos con empresas interesadas en la implementación de proyectos extractivos particularmente relacionados con la explotación maderera en gran escala y la ganadería extensiva generando que, a través de la coerción armada sobre la población civil, los dueños ancestrales del territorio sólo puedan acceder al uso del suelo de una parte de sus predios. A finales de enero de 2011 hombres uniformados y con fusiles, realizaron un retén ilegal a la salida de Riosucio, en dirección hacia Belén de Bajirá, muy cerca de donde termina el pueblo, al parecer, buscando a determinadas personas.

De igual modo, las "Águilas Negras o Urabeños", controlan la movilidad fluvial realizando patrullajes después de las seis de la tarde por el río Curvaradó y en los alrededores del puerto de Brisas; así como también por el río Atrato entre Tumaradó y la cabecera municipal de Carmen del Darién y ejercen control a la circulación de los habitantes ancestrales de la cuenca la Larga Tumaradó, quienes deben solicitar "permiso" para moverse dentro del territorio colectivo.

La situación de vulneración a los derechos de la población civil que demanda los derechos sobre el territorio en las cuencas de Curvaradó y Jiguamiandó, fue reconocida por la Corte Constitucional en el Auto 005 de 2009, cuando señalaba que uno de los factores que ha contribuido a aumentar la violencia contra el pueblo afro colombiano en su territorio ha sido "las presiones legales e ilegales para promover patrones de desarrollo impulsados por la visión de productividad que caracteriza en las regiones correspondientes al modelo económico mayoritario y desconoce modelos de producción propios de las comunidades afrocolombianas". Situación que reiteró la Honorable Corte Constitucional en el Auto de mayo 18 de 2010.

De acuerdo con lo anterior, se ha conocido que en los municipios de Carmen de Darién y Riosucio, presuntos integrantes de las "Águilas Negras o Urabeños", estarían apoyando los procesos de colonización e instalación de proyectos ganaderos y agroindustriales que afectan los derechos al territorio de los pobladores ancestrales. En la disputa por la tierra estos grupos ilegales, además, ejercen presiones y profieren amenazas contra los miembros de las zonas humanitarias y de los líderes de comunidades en situación de desplazamiento que se encuentran en procesos de reivindicación de sus derechos como víctimas, a quienes señalan de subversivos.

Por otro lado, con relación al Frente 57 (Mario Vélez) de las Farc se ha conocido de la presencia de miembros de esta guerrilla en zona rural y urbana de Riosucio que buscan confrontar a la Fuerza Pública y realizar acciones armadas en la región. En zonas cercanas a la cabecera urbana y algunas áreas rurales han desarrollado actividades de propaganda política distribuyendo pasquines ideológicos y, en corregimientos como Llano Rico, han realizado la inscripción de grafitis con plantillas sobre los vehículos que prestan servicio público.

En las cuencas del Cacarica y en Domingodó, la guerrilla controla las actividades económicas de la población, de manera particular, la relacionada con la extracción de madera, la cual comenzó a limitar en el mes de septiembre de 2010 prohibiendo la entrada de personas foráneas a la zona maderable y cuyo corte prohibió definitivamente a partir del 25 de noviembre de 2010, so pena de ser asesinados quienes no acojan esta imposición. A finales de septiembre de 2010, la guerrilla presuntamente asesinó a dos jóvenes que ingresaron a la zona como aserradores y que, en principio

fueron reportados como desaparecidos a las autoridades competentes. Así mismo, la guerrilla ejerce control social en las cuencas de Cacarica y Salaquí, impidiendo la libre movilidad de sus habitantes, restringiendo el transporte de alimentos y profiriendo amenazas contra las personas que cometan robos o delitos menores a quienes consideren como colaboradores del Ejército Nacional.

Antes las prohibiciones impuestas por las Farc en relación con el corte de madera, las comunidades indígenas asentadas en la cuenca de Cacarica, mediante su organización CAMIZBA, han manifestado su rechazo y no aceptación a las mismas, lo que los expone a un alto riesgo de sufrir retaliaciones que se podrían materializar en homicidios selectivos o desplazamientos como consecuencia de continuar con la actividad de tala de madera.

Con relación al accionar del Frente 34 de las Farc, en el municipio del Carmen del Darién, se debe mencionar que mantienen las amenazas contra la vida e integridad personal de los concejales y la personera municipal, quienes han visto restringida su movilidad hacía la zona rural de la cuenca del Curvaradó. Aún cuando el Ministerio del Interior y de Justicia ha dispuesto medidas de protección para los servidores públicos ante las amenazas, éstas no han sido implementadas en su totalidad.

La situación de riesgo que aún se mantiene en la zona dada la permanencia de los actores armados ilegales "Águilas Negras o Urabeños como de las Farc en territorios colectivos produjo que a mediados del mes de diciembre una comisión humanitaria del gobierno que hizo presencia en terreno no tuviera las garantías para sostener reuniones con los indígenas del Resguardo Urada Jiguamiandó y las comunidades negras de Pueblo Nuevo en la cuenca de Jiguamiandó, ante la afirmación de la fuerza pública de que esa parte del territorio corresponde a zonas que aún no tienen aseguradas en el Bajo Atrato y en las cuales no podían brindar seguridad y protección a la comisión de gobierno; lo cual supone de paso una situación de desprotección para la población civil que allí habita.

 La deficiente protección jurídica e institucional de los territorios colectivos de los afrocolombianos frente a procesos territoriales y socioeconómicos conexos al conflicto armado interno que afectan los territorios tradicionales

Con relación a este factor es válido decir que, si bien en el 2009 y 2010 y, en el inicio del presente año, se han producido pronunciamientos de especial importancia en torno al reconocimiento de la titularidad de los territorios colectivos, particularmente, por parte la Honorable Corte Constitucional mediante los Autos 005 de 2009 y en Auto del 18 de mayo de 2010, se han efectuado reuniones y comisiones interinstitucionales a terreno con entidades estatales y gubernamentales y se han conocido las declaraciones del señor Ministro del Interior y de Justicia en la reunión que sostuvo el pasado 18 de marzo con los representantes de los Consejos Menores de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó, en el sentido de que estará dispuesto "a destinar más recursos y funcionarios para agilizar la labor de caracterización y censo de los pobladores de esta zona que tienen un derecho legítimo sobre la propiedad de los territorios colectivos, y adelantar el proceso de restitución de tierras tal y como lo ordena la Ley"<sup>2</sup>, aún no ha sido posible generar las condiciones

-

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Página web del Ministerio del Interior y de Justicia

de seguridad necesarias para garantizar los derechos de la población afrocolombiana, relacionados con la efectiva entrega material y real de los territorios colectivos en la cuencas de Curvaradó y Jiguamiandó.

El hecho de que en los municipios de Carmen del Darién y Riosucio se mantenga el nivel de riesgo por la continuidad en las acciones de los grupos armados ilegales con posterioridad al informe de riesgo de diciembre 31 de 2009 por parte del Sistema de Alertas Tempranas -SAT-, permite señalar que todavía se deben fortalecer y adecuar las medidas de seguridad en la región e implementar medidas de carácter civil y político para mitigar el riesgo advertido para la población civil de los tres municipios y de manera particular, para la población de las cuencas de Curvaradó y Jiguamiandó que ha adelantado procesos de exigibilidad para la entrega material, real y efectiva de los territorios colectivos.

Un evento que evidencia la necesidad de reforzar las medidas de protección, de acuerdo con las condiciones del territorio y de la población, tiene que ver con el desplazamiento forzado de ocho personas habitantes de la vereda La Raya (Llano Rico, consejo comunitario de Curvaradó) cinco de ellas menores de edad, ocurrido el 9 de marzo 2011 provocado por las presiones y amenazas que habían recibido desde el 18 de febrero del 2011, situación advertida por la Defensoría del Pueblo, a través de un correo electrónico de la Coordinación Nacional de Atención a la población desplazada el 23 de febrero y de comunicaciones escritas y telefónicas de la Defensoría del Pueblo Regional Urabá al Ministerio del Interior y de Justicia y al Programa Presidencial de Derechos Humanos.

Las debilidades que aún subsisten con relación a la protección jurídica e institucional de los territorios colectivos, pueden llegar a tener incidencia directa sobre las cuencas de La Larga Tumaradó y Pedeguita Mancilla en el municipio de Riosucio, al ser territorios colectivos donde se comienza a perfilar un escenario similar al vivido ya por las cuencas de Curvaradó y Jiguamiandó.

Según información recibida de varias comunidades y pobladores ancestrales de Curvaradó, en el mes de diciembre se inició una ocupación ilegal en el territorio colectivo en la parte que habitan las comunidades de Camelias y Andalucía, que la comunidad califica como "invasión en el territorio colectivo por parte de personas que no hacen parte de ninguna de las comunidades de Curvaradó". Las comunidades han expresado además su temor y preocupación en razón de que consideran que los ocupantes estarían armados y han enviado mensajes intimidatorios. Así mismo, la comunidad de Camelias manifiesta que han tenido información que a los lugares de invasión han llegado miembros de grupos armados ilegales o como la comunidad les denomina "grupos paramilitares".

El 16 de marzo del presente año, previo a la visita de los Ministros del Interior y de Justicia y de Agricultura, se produjo un incendio en los cultivos de maíz de la comunidad de Camelias, afectando la seguridad y soberanía alimentaria de estas comunidades. Este hecho fue denunciado por la población durante la reunión con los representantes del Gobierno el 18 de marzo.

c. La indebida intervención de particulares y algunas empresas en los procesos internos de los Consejos Comunitarios.

En el Informe No.031-09 se planteaba el riesgo para la población ancestral de los territorios colectivos en las cuencas de Curvaradó y Jiguamiandó municipio de Carmen del Darién, como consecuencia de procesos de repoblamiento del territorio que se estarían llevando a cabo con base social afecta a los grupos de poder de la zona que les permita posteriormente realizar negociaciones en relación con el uso del suelo. Si bien esta situación se mantiene en las mencionadas cuencas, resulta preocupante que estos procesos se están fortaleciendo también en los territorios colectivos de las cuencas de Pedeguita Mancilla y La Larga Tumaradó en el municipio de Riosucio, zonas en las que la mayoría de la población ancestral se encontraría aún en situación de desplazamiento y que los pobladores que han retornado por su cuenta se ha encontrado con la ocupación del territorio colectivo por parte de terceros que desarrollan prácticas de explotación a gran escala, promovidas por empresarios y terceros con poder económico presentes en la zona; dinámica a la cual se han vinculado también algunos habitantes ancestrales por vía de la amenaza y la presión armada.

En las cuencas de Curvaradó y Jiguamiandó, a la presencia de los repobladores se suma la invasión en zonas de biodiversidad que han venido realizando trabajadores de los palmeros, que permanecen en la zona sin haber recibido el pago por su labor en las empresas palmicultoras y que han manifestado contar con la autorización de los administradores de los palmeros para permanecer, construir viviendas, talar madera y hacer uso del territorio colectivo, en desconocimiento de las autoridades étnicas y obviando los diferentes pronunciamientos jurídicos en los que se ha reconocido la propiedad del territorio colectivo a los habitantes ancestrales.

Esta situación es particularmente álgida en la zona de biodiversidad de integrantes del consejo comunitario de Camelias en la cuenca de Curvaradó, que desde mediados de noviembre de 2010 hasta la fecha se ha visto afectada por "con rocería, estancamientos de fuentes de agua y demarcación de lotes con macheteo de árboles"<sup>3</sup>, llevados a cabo no solamente por trabajadores de las empresas palmeras sino por campesinos despojados de sus tierras que han llegado provenientes de El Tomate, San Pedro de Urabá y Sucre engañados por una falsa información en relación con la entrega en Curvaradó de "parcelas navideñas" por parte del INCODER<sup>4</sup>. Situación sobre la cual la Corte Constitucional se pronunció solicitando información mediante el Auto del 14 de febrero de 2011.

Se señalaba también en el informe de riesgo N° 031-09, en relación con la intromisión en los procesos de retorno, que se pretendía que las personas desplazadas en Chigorodó que retornarían a la cuenca de Jiguamiandó, realizaran un censo y conformaran una Junta que posteriormente avalara los procesos de negociación para la implementación de proyectos como el relacionado con la explotación minera que la empresa COINTERMINAS SA piensa desarrollar en la cuenca de Jiguamiandó, en contraprestación de lo que ha ofrecido terminar la construcción de la carretera entre Urada y Pueblo Nuevo. A finales del mes de diciembre de 2010 tuvo lugar una reunión en el

6

Sede Central: Calle 55 No. 10-32 Tels: 6915300; 3147300 Ext. 2437; fax 3144000 ext. 2452 Bogotá, D.C., Colombia, correo electrónico: sat@defensoria.org.co

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Constancia 281210: Continúa invasión y amenazas en Curvaradó del martes 28 de diciembre de 2010. Comisión Intereclesial de Justicia y Paz.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Engaño Que fue desmentido por el INCODER mediante Boletín de Prensa No.70 publicado el 24 de diciembre de 2010. Ver en: http://www.incoder.gov.co/file/Boletines%20II/boletin70\_2010.pdf

municipio de Chigorodó con la población interesada en el mencionado retorno, en la que se cuestionó la legalidad de la Junta del Consejo Mayor de Jiguamiandó, manifestando que su inexistencia legal impedía la realización de los contratos y negocios para la exploración-explotación minera y se reiteró la intención de elegir un nuevo Consejo Mayor para esta cuenca, aún cuando ello implicara realizar la asamblea por fuera de la cuenca; lo que podría generar las mismas condiciones que finalmente llevaron a la incertidumbre sobre la representatividad en la cuenca de Curvaradó.

Lo anterior, tendría una afectación directa en el proceso de restitución efectiva de los territorios colectivos que ha buscado tutelar la Corte Constitucional si se tiene en cuenta que, de acuerdo con los compromisos adquiridos por el Ministerio del Interior y de Justicia en reunión sostenida en febrero de 2011 en el Guamo con representantes de todas las comunidades ancestrales que habitan la cuenca de Jiguamiandó y 21 de las comunidades de la cuenca de Curvaradó, será el Consejo Mayor de Jiguamiandó quien avalaría la labor desarrollada por los empadronadores en la construcción del censo de dicha cuenca.

Otra dificultad está relacionada con la falta de garantías por parte de las autoridades para que el proceso de retorno se lleve a cabo de acuerdo con los principios de voluntariedad, seguridad y dignidad. Además preocupa que tampoco se ha asumido los esfuerzos suficientes que asegure la participación y consulta del Consejo Comunitario de Jiguamiandó como máxima autoridad dentro del territorio colectivo, a pesar de que el Gobierno Nacional ha tratado de adecuar para las comunidades del Curvaradó y Jiguamiandó, los protocolos que han sido diseñados en general relacionados con: amenazas, desplazamiento, reclutamiento forzado y tierras, pero sin avanzar en la concertación de los mismos con las autoridades étnico territoriales.

La continuidad de la presencia de actores armados ilegales en territorios colectivos, las debilidades que aún subsisten en materia de protección de los territorios colectivos y pueblos étnicos, a pesar de los avances jurisprudenciales y de la voluntad política del Gobierno Nacional y la indebida intervención de particulares y de algunas empresas en los procesos internos de los Consejos Comunitarios, determina que mantenga el nivel de riesgo alto para la población que demanda los derechos fundamentales al territorio, la autonomía y la identidad cultural, por el escenario que actualmente se describe:

- 1. Amenazas en contra de los líderes indígenas y afrocolombianos.
- 2. Homicidios y desapariciones forzadas en contra de la población civil.
- 3. Amenazas contra los acompañantes humanitarios, a través de acción directa o por medio de campañas de desprestigio.

#### 1. Amenazas en contra de líderes indígenas y afrocolombianos:

De acuerdo con la advertencia contenida en el informe de riesgo 031 de 2009 y con el proceso de restitución material del territorio que se adelanta en la actualidad, ha aumentado la presión armada sobre los dirigentes y habitantes ancestrales de las cuencas del Curvaradó y del Jiguamiandó. En este sentido, las comunidades han denunciado la presunta existencia de un listado de líderes

amenazados pertenecientes a los consejos menores de la Cuenca del Curvaradó y a la zona humanitaria de Caño Manso, entre ellos el señor Alfonso Salla, declarados como blanco de ataque por las presuntas Águilas Negras o Urabeños, con presencia en Belén de Bajirá y quienes estarían ofreciendo una suma de dinero por su muerte.

Las amenazas de muerte y las campañas de desprestigio por medio de señalamientos públicos son las herramientas que comúnmente se usan en la región para tratar de mantener la usurpación de las tierras o para ocupar ilegalmente nuevos territorios. En términos generales, la población ancestral coincide en afirmar que las amenazas y los señalamientos son proferidos por los grupos armados ilegales que están ligados o agencian los intereses de poseedores de mala fe. En algunos casos, pobladores ancestrales han afirmado que las amenazas de muerte provienen de poseedores de mala fe. Por su parte, las Farc han amenazado y atentado contra líderes a quienes señalan de tener vínculos con las Águilas Negras o Urabeños y con la Fuerza Pública.

En este sentido, las amenazas y las campañas de desprestigio se dirigen contra:

- Líderes y representantes de las comunidades que vienen exigiendo la materialización del derecho al territorio.
- Comunidades que han asumido posturas claras en materia de exigibilidad de derechos (tal es el caso de las Zonas Humanitarias y Zonas de Biodiversidad).
- Personas que están defendiendo predios específicos frente a las pretensiones de los poseedores de mala fe.
- Acompañantes humanitarios, que realizan actividades de protección en terreno y representación jurídica de la población en proceso de exigibilidad de derechos.
- Servidores públicos que, en el marco de sus funciones, adelantan acciones conducentes al respeto y garantía de los derechos fundamentales de las comunidades, particularmente en lo que respecta al derecho al territorio.

Las amenazas de muerte asociadas a procesos de exigibilidad del derecho al territorio, han causado el desplazamiento forzado de varios líderes y familias que no han encontrado otra posibilidad para preservar sus vidas. Estos desplazamientos forzados han contribuido al debilitamiento de los procesos organizativos, en tanto ha implicado la salida de líderes que cumplían un papel importante en sus comunidades, a la vez que producen situaciones de miedo y terror generalizado que restringe y desestimula la participación de la comunidad en procesos de reivindicación de sus derechos territoriales.

- El 11 de febrero de 2011, un grupo de aproximadamente doce hombres armados hizo presencia en el centro poblado del corregimiento de Llano Rico con el fin de atentar contra la vida del señor Guillermo Díaz junto con otros líderes, cuando regresaran de la reunión que sostenían con una comisión de gobierno en la comunidad del Guamo.
- El 17 de diciembre de 2010, presuntos miembros de las Águilas Negras o Urabeños, desde el puerto de Brisas emitieron una orden prohibiendo el tránsito fluvial por el río Curvaradó a partir de las seis de la tarde y afirmando que la venta de productos como banano, plátano y madera debería contar con su autorización.

- La semana del 6 al 12 de diciembre de 2010, hubo movimiento en horas de la noche de hombres pertenecientes a las Águilas Negras o Urabeños en las comunidades de Cetino, Camelias y Caracolí, generado temor en la población ante la posible ocurrencia de acciones graves por parte de estos grupos armados ilegales.
- El 12 de diciembre de 2010, al presidente del consejo menor de Llano Rico señor Guillermo Díaz, recibió nuevamente amenazas de muerte por parte de un miembro de las Águilas Negras o Urabeños, en el caserío de dicho corregimiento.
- El 12 de diciembre de 2010, al territorio colectivo en la cuenca de Curvaradó llegó un grupo de aproximadamente cuarenta repobladores que se ubicaron en zona del territorio colectivo entre Cetino y Camelias y continúan incrementando su número.
- El 9 de diciembre de 2010, dos hombres vinculados presuntamente con las Águilas Negras o Urabeños, amenazaron a una pareja de adultos mayores de la zona humanitaria Caño Manso – Walberto Hoyos, cuando estos se negaron a darles posada.
- El 5 de diciembre de 2010 dos hombres uniformados y con armas largas, revisaron una a una las casas en la comunidad de La Florida ubicada en la cuenca de La Larga Tumaradó, haciendo preguntas relacionadas con las personas que habitaban los hogares.
- El 28 de noviembre de 2010, miembros de los grupos armados ilegales post desmovilización de las AUC vestidos de civil y portando armas largas y cortas, retuvieron a un joven al que agredieron físicamente causándole lesiones de gravedad en su mandíbula, luego de cruzarlo por el río hacia el lado del puerto de Brisas.
- El 27 de noviembre de 2010, en la Zona Humanitaria Caño Manso Walberto Hoyos apareció una amenaza de muerte escrita para la señora Ledis Tuiran, miembro del consejo menor. Dicha amenaza tuvo lugar un día después de que en la zona humanitaria estuviera presente una comisión humanitaria liderada por el Ministerio del Interior y de Justicia.
- El 25 de noviembre de 2010, el frente 57 de las Farc difundió un panfleto prohibiendo el corte y comercialización de madera en la cuenca de Cacarica.
- El 18 de noviembre de 2010, el frente 57 de las Farc difundió un panfleto en el casco urbano del municipio de Riosucio con propaganda política alusiva a la muerte del Mono Jojoy.
- El 2 de noviembre de 2010, la Defensoría regional Urabá oficio al Ministerio del Interior y de Justicia en relación con las amenazas de muerte por parte del frente 57 de las Farc contra Arquimedes Carpio Membache, indígena Waunan de la Comunidad Juim Pubhuur en la cuenca del río Cacarica; mismas que lo obligaron a desplazarse
- El 5 de octubre de 2010, la Defensoría Regional Urabá ofició a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia a propósito de las amenazas de los grupos armados ilegales post desmovilización de las AUC, en contra del señor Manuel Cantero representante del Consejo Menor de Despensa Media y miembro del Comité de Derechos Humanos de la Asociación de Consejos Comunitarios y Organizaciones del Bajo Atrato ASCOBA, como producto de su labor como líder en los proceso de exigibilidad de derechos frente al territorio.
- El 8 de septiembre de 2010, la Defensoría regional Urabá oficio a la Dirección de derechos humanos del Ministerio del Interior y de Justicia a propósito de las amenazas y presiones para el abandono del territorio proferidas por miembros de los grupos armados ilegales post desmovilización de las AUC en contra de la comunidad indígena de Padadó en general y, particularizándose a finales de 2010 en contra del Gobernador Anibal Bailarín.

- El 19 de agosto de 2010, presuntos miembros de las Águilas Negras o Urabeños llegaron hasta la entrada de la zona humanitaria de Caño Manso Walberto Hoyos, en busca de Gregorio Velasquez, joven de 19 años de edad, cuyos padres vivían en la zona humanitaria de Caño Manso, acusándolo de haber cometido un robo en Belén de Bajirá. Los hombres amenazaron incluso con ingresar a la zona humanitaria para asesinarlo, razón por la que el joven debió desplazarse.
- El 13 de agosto de 2010, presuntos miembros de las Águilas Negras o Urabeños merodearon la casa del señor Mario Castaño en La Florida, lo que intimidó a la familia pues sus hermanos habían recibido amenazas previas. El señor CASTAÑO quien ha recibido amenazas también, ha sido testigo en contra de importante miembros de las AUC presentes en la región durante finales de los 90 y por ello ha testificado ante los fiscales de Justicia y Paz.

De la misma manera resulta preocupante la situación que se presenta particularmente en el Corregimiento de Llano Rico y en las zonas humanitarias de Caracolí y Caño Manso – Walberto Hoyos:

- El 21 de agosto de 2010, se presentaron nuevas amenazas en contra del señor Guillermo Díaz, presidente del Consejo Menor de Llano Rico, por parte de personas que han sido identificadas como terceros ocupantes de mala fe en el fallo emitido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó en diciembre de 2009. Razón por la cual la Defensoría del Pueblo mediante presencia in situ realizó los buenos oficios con las tropas del Ejército Nacional que en ese momento se encontraba en terreno, para garantizar que se prestara la adecuada protección perimetral en la Zona Humanitaria de Llano Rico Argénito Díaz.
- El 13 de Julio de 2010, la comunidad de la Zona Humanitaria de Caño Manso Walberto Hoyos decidió sacar a la carretera un ganado que se encontraba en territorio colectivo. Posteriormente, fueron objeto de amenazas de muerte por parte de hombres al servicio del ganadero propietario de los semovientes aludidos.
- El 12 de Julio de 2010, en un punto conocido como "la ye", punto ubicado a mitad de camino entre la vía principal y la Zona Humanitaria de Caño Manso – Walberto Hoyos, hombres armados amenazaron a las mujeres que pasaban, preguntándoles si hacían parte de un grupo que "le estaba cocinando a la guerrilla".
- El 9 de Julio de 2010, la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de que persistían las amenazas provenientes de personas reconocidas como terceros ocupantes de mala fe en el fallo de tutela emitido en diciembre de 2009 por parte del Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, contra la vida e integridad de los miembros del Consejo de Llano Rico, particularmente contra su presidente el señor Guillermo Díaz, quien comenzó a ser víctima de este tipo de intimidaciones luego del asesinato de su hermano señor Argénito Díaz, ocurrido en enero de 2010.
- El 23 de Junio de 2010, líderes de la Zona Humanitaria de Llano Rico Argénito Díaz recibieron amenazas de muerte, por parte de terceros ocupantes de mala fe, a raíz de la negativa de algunas familias de vender sus títulos individuales, así como de desalojar los territorios colectivos.

Desde febrero de 2010, un mes después de ocurrido el asesinato del señor Argénito Díaz miembro del consejo de Llano Rico, varios de los líderes del consejo Menor han sido víctimas de serias amenazas en contra de su vida e integridad personal, proferidas presuntamente por ganaderos que

han sido identificados como terceros ocupantes de mala fe en el fallo proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo de Chocó en diciembre de 2009, quienes incluso se han hecho acompañar de personas que la población reconoce como parte de los grupos armados ilegales post desmovilización de las AUC Águilas Negras o Urabeños.

Por este motivo, algunas de las familias de Llano Rico tomaron la decisión de conformarse en zona humanitaria como estrategia de autoprotección; sin embargo, las amenazas en su contra han continuado e incluso se han exacerbado en los últimos seis meses. Igualmente se encuentran amenazados los Consejos Menores de El Cerrado y Apartadocito, quienes por su aislamiento geográfico y la ausencia de medidas de protección, se encuentran aún mas vulnerables ante la acción de los armados ilegales.

Lo anterior amerita, que las autoridades competentes adopten medidas de protección para garantizar la vida e integridad personal de estos líderes, en cumplimiento de las Ordenes de la Corte Constitucional, que mediante la Sentencia 025 y los Autos 05 y el de 18 de mayo de 2010, ha llamado la atención en relación con la necesidad de adoptar medidas efectivas ante la situación de riesgo para la población de las cuencas de Curvaradó y Jiguamiandó en proceso de exigibilidad de derechos.

Por otro lado, la situación vivida por las familias que hacen parte de la zona humanitaria de Caracolí, quienes llevan varios años siendo víctimas de permanentes invasiones por parte del ganado de la finca aledaña LA TUKEKA, empleada para la ganadería extensiva por parte de terceros ocupantes que la población señala como de mala fe, pues de manera permanente se generan daños en los cultivos de pancoger fuente de sustento de las familias que allí habitan. Esta situación ha llevado incluso a que luego del 9 de octubre de 2010, fecha en que el ganado dañó la última hectárea de arroz que esta comunidad tenía sembrada, las familias se hayan visto impedidas a continuar con sus cultivos de pancoger, lo que en el futuro inmediato representará una grave afectación en su seguridad alimentaria.

Teniendo en cuenta que esta situación tiene ocurrencia en las zonas humanitarias de Caracolí y Caño Manso – Walberto Hoyos, ha sido considerada por la población como una estrategia de constreñimiento que busca atemorizar a los habitantes, lo que genera conflictos en la zona porque ante cada invasión del ganado las familias de estas zonas humanitarias expulsan el ganado lo cual provoca amenazas directas contra su vida e integridad personal por parte de los administradores de las fincas, como de miembros de las Águilas Negras. La Defensoría del Pueblo ha puesto esta problemática en conocimiento de la Fuerza Pública en la región y ha solicitado la adopción de efectivas medidas de protección para la población que demanda la restitución del territorio colectivo.

De igual forma, preocupa la situación de la población de las cuencas de La Larga Tumaradó y Pedeguita Mancilla en el municipio de Riosucio, quienes a lo largo de 2010 y lo que va corrido de 2011, han sido presionados y amenazados por parte de presuntos miembros de las Águilas Negras o Urabeños, para que se acepte que sean los ganaderos presentes en la zona quienes tomen las decisiones en relación con el uso de los suelos del territorio colectivo ante actividades económicas como el corte de madera con fines comerciales y otros contratos de usufructo, en franco detrimento

del ejercicio al derecho a la autonomía de las autoridades étnicas. Así mismo, en estas dos cuencas existen amenazas de desalojo permanente por parte de la Inspección de Policía en contra de las familias que allí habitan, con el argumento de haber vendido sus tierras a los terratenientes presentes en la zona.

Esta situación también angustia a la comunidad de Nueva Unión de la cuenca Pedeguita Mancilla, en donde existe una amenaza por parte de las Águilas Negras o Urabeños, sobre las 15 familias que la conforman. Estas amenazas de muerte como de posibles actos de violencia sexual en contra de las mujeres que allí habitan, se ven agravadas por el temor constante en la población ante la posibilidad de que se inicien procesos de desalojo de las tierras que les pertenecen.

La constantes amenazas de muerte proveniente de los grupos armados ilegales tanto de las Farc como las Águilas Negras o Urabeños, con presencia en la zona, lleva a que en términos generales en las cuencas de Curvaradó, La Larga Tumaradó y Pedeguita Mancilla, los líderes y lideresas sociales así como las autoridades étnicas, vean sus derechos fundamentales vulnerados y en particular, el derecho a la libre circulación con la afectación que ello tiene sobre la seguridad alimentaria para sus familias ante la dificultad de realizar de manera normal las actividades productivas en la medida en que, por lo general, son realizadas en zonas distantes en el área rural. Así mismo se ve afectada la organización social por cuanto por vía del uso de las armas se pretende debilitar el tejido social y las labores de visibilización, exigencia e incidencia que adelanta la población en proceso de defensa del territorio.

#### 2. Homicidios y desapariciones forzadas en contra de la población civil:

- El 20 de enero de 2011 fueron asesinados por guerrilleros de las Farc, los indígenas Rosendo Domicó Y Laura Domicó, de la comunidad de Perancho, acusados de ser informantes del Ejército. Luego de los asesinatos, las Farc reunieron a la comunidad a quienes preguntaron por tres indígenas más a los que pretendían asesinar también: Gonzalo Bailarín, Celina Bailarín, lo que generó temor en la población y produjo que a partir del 21 de enero y el 5 de febrero se desplazara un total de 65 indígenas entre ellos varios niños y niñas.
- El 12 de noviembre de 2010, el presidente del consejo menor de Santa Lucía en la cuenca Cacarica, señor Manuel Javier Avila fue asesinado en su comunidad, al parecer por miembros de las Farc.
- El 25 de septiembre, los jóvenes Yhonnifer Rivera Cordoba y Luis Eduardo Salazar Paternina, salieron hacia la cuenca de Cacarica con el fin de aserrar madera. El 21 de octubre, se dio a conocer la presencia en el rio en la cuenca de Cacarica de un cuerpo que podría ser el de uno de estos jóvenes; nuevamente el cuerpo fue visto el 5 de noviembre. La Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas realizó los oficios respectivos con el fin de activar el mecanismo de búsqueda, sin lograr una adecuada respuesta por parte de las autoridades competentes ni en la activación del mecanismo de búsqueda cuando inicialmente fueron reportados como presuntos desaparecidos, ni en el levantamiento de los cuerpos.
- A finales de julio de 2010, el joven afrocolombiano Jhon Jairo Palacios se dirigía de la comunidad Barranquillita hacia el casco urbano del municipio de Riosucio, anunciado telefónicamente a sus conocidos su llegada a la comunidad de El Limón en la Cuenca de Cacarica. Posteriormente, su

familia recibió una llamada en la que un hombre que se identificó como parte de de los grupos armados ilegales post desmovilización de las AUC les informó que el joven habría sido asesinado.

En relación con la desaparición forzada, de acuerdo con las cifras que el Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres -SIRDEC- ha incluido en su plataforma entre el 1 de enero de 2007<sup>5</sup> y el 2 de febrero de 2011, en hechos ocurridos entre el 5 de julio de 1985 y el 25 de septiembre de 2010 se habrían registrado 179 desapariciones presuntamente forzadas en el municipio de Riosucio; 21 para el municipio de Carmen del Darién y 47 en Belén de Bajirá<sup>6</sup>.

De este total de 247 desapariciones presuntamente forzada en el Bajo Atrato, cabe resaltar que tres (3) de ellas se presentaron en el 2010 en el municipio de Riosucio, en las cuencas de Cacarica (dos personas) y La Honda (una persona) y las víctimas en dos de los casos correspondían a hombres que ingresaron a la zona como aserradores. Además, como se registró anteriormente, ante la aparición de dos cadáveres en el rio de Cacarica, no se dio una respuesta oportuna ni eficaz por parte de las autoridades compelidas para realizar la labor de levantamiento del cuerpo, de forma tal que su pudiera avanzar en la identificación del mismo y determinar si correspondía o no a una de las dos víctimas de presunta desaparición del 25 de setiembre.

# 3. Amenazas contra los acompañantes humanitarios, a través de acción directa o por medio de campañas de desprestigio:

Las amenazas en contra de la vida e integridad personal de la población en proceso de exigibilidad por el territorio de acuerdo con el informe de riesgo No.031-09 también se extendieron a los acompañantes humanitarios, organizaciones sociales y servidores del Estado. El 11 de Junio de 2010 presuntos miembros de las Águilas Negras o Urabeños a través de los correos electrónicos profirieron amenazas contra diferentes organizaciones sociales en varias zonas del país, incluida la Asociación de Consejos Comunitarios y Organizaciones del Bajo Atrato – ASCOBA. En el presente año también han circulado panfletos y correos electrónicos amenazantes en los que señalan a las organizaciones de Derechos Humanos como "personas y organizaciones que se hacen pasar por defensoras de derechos humanos y aún más que se filtran como ongs internacionales".

De la misma manera, con posterioridad a la emisión del Informe de Riesgo No.031-09, se ha tenido conocimiento de señalamientos e intimidaciones ante la labor que adelanta el Defensor Comunitario de la Defensoría del Pueblo en el Bajo Atrato y, por la función de advertir que se desarrolló el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, al emitir el Informe de Riesgo 031-09.

Estos señalamientos y amedrentamientos por parte de personas, algunas de ellas en la zona son reconocidas por su vinculación con grupos armados ilegales post desmovilización de las AUC, se han dado mediante seguimientos en algunos recorridos y toma de registros fotográficos, otras a

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> El ingreso al SIRDEC se inicia en 2007, pues en dicho año se creó esta plataforma.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Las 47 desapariciones presuntamente forzadas que se mencionan en el presente informe se obtuvieron de la sumatoria de todas las variables que aparecían como: Corregimiento Belén de Bajirá, corregimiento Bajirá, Belén de Baj

través de acusaciones publicadas en páginas web, con las que se pretende restringir la tarea de acompañamiento que el defensor comunitario adelanta en torno a la promoción y divulgación de Derechos y así como la labor de monitoreo y advertencia sobre la probabilidad de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que adelanta el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.

Según sectores de la población civil afectada, las campañas de desprestigio han servido como fundamento para atacar los procesos organizativos, en la medida en que son utilizadas para justificar las amenazas y los homicidios, al tiempo que se adelantan procesos de judicialización de líderes, con todo lo cual se busca impedir o limitar el ejercicio de los derechos a la participación y a la autonomía. En este sentido, la aplicación estricta del principio de legalidad, en desarrollo de los procesos penales que involucran a líderes del Bajo Atrato, se constituye en una condición necesaria para la realización efectiva de los derechos fundamentales de las comunidades que han sido víctimas de desplazamiento forzado.

Todo cuanto se ha expuesto anteriormente, representa un riesgo alto para la población civil, particularmente para aquella que hace parte de las comunidades que demandan la exigibilidad de sus derechos como también de los pueblos indígenas y afrocolombianos, los acompañantes humanitarios y los líderes de territorios étnicos, por cuanto es posible la ocurrencia de amenazas, homicidios selectivos y múltiples (masacres), desplazamientos forzados, restricciones a la libre circulación de las personas, control de alimentos, desapariciones forzadas, violencia sexual contra niñas y mujeres, reclutamiento y utilización de niños, niñas y jóvenes, afectación a bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, así como implica una alta probabilidad del desarrollo de acciones bélicas con afectación a la población civil, entre ellas, los enfrentamientos armados con interposición de la población civil.

#### RECOMENDACIONES

Previa evaluación del informe, se solicita a la CIAT emitir la Alerta Temprana correspondiente y orientar la adopción de medidas que permitan conjurar, mitigar o controlar la situación de riesgo descrita, con el fin de proteger la población civil y brindar la atención humanitaria si así fuese el caso, en especial consideramos necesario recomendar:

1. Que la Administración Departamental del Chocó y de los municipios de Carmen del Darién y Riosucio, conjuntamente y en coordinación con la Fuerza Pública adopten medidas concertadas con las autoridades tradicionales de los Consejos Comunitarios y Pueblos Indígenas, que garanticen la libre movilización de las personas y el acceso a bienes indispensables y, en el mismo sentido, adopte medidas para la seguridad de los líderes o personas en situación especial de riesgo, e informe periódicamente a la Delegada para la Evaluación del Riesgo de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto, las actuaciones y medidas tomadas y sus alcances con respecto a la situación de riesgo descrita.

- 2. Al Ministerio de Defensa para que garanticen las acciones de formación necesarias para que los efectivos de la fuerza pública, que hacen presencia en terreno, conozcan el mandato del Auto del 18 de mayo de 2010, y el del 222 de que desde la Honorable Corte Constitucional se ha emitido en relación con los territorios étnicos de Curvaradó y Jiguamiandó, a fin de que no se aumenten "las tensiones y los riesgos extraordinarios para la vida y la seguridad personales de la población de las comunidades". Así como se les capacite en relación con el fallo del Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, donde de manera clara se identifica a los terceros ocupantes de mala fe.
- 3. A la Alta Consejería para la Reintegración de acuerdo con las funciones previstas en el Decreto 3043 del 7 de septiembre de 2006 y a la comisión de verificación de la OEA, para que en el marco de las actividades de verificación del cese de hostilidades por parte de los grupos de autodefensas que actuaron en la región, se exhorte el cumplimiento de los acuerdos y especialmente al respeto por la población civil.
- 4. A las autoridades concernidas en los Autos 004 y 005 del 2009 -Acción Social, Ministerio del Interior y de Justicia, ICBF, Ministerio de Educación, Ministerio de la Protección Social, el Ministro de Defensa y el Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal- informar a la Defensoría Delegada para la Evaluación del Riesgo de la Población Civil de la Defensoría del Pueblo, los avances en materia de planes de salvaguarda étnica ante el conflicto armado y el desplazamiento forzado y Programa de Garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas afectados en cumplimiento de los mandatos de la Corte Constitucional, específicamente en relación con los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes focalizados en el presente informe de riesgo, Resguardo Yarumal y El Barranco, Comunidad indígena Padadó, Comunidad indígena Juim Pubhuur, Resguardo Urada Jiguamiandó: Comunidad Alto Guayabal y en relación con los Consejos Comunitarios de Cacarica, Jiguamiandó, Curvaradó, La Larga Tumaradó y Pedeguita definidos como casos emblemáticos por la Corte Constitucional, que reflejan la gravedad de la crisis humanitaria que enfrenta la población afrocolombiana.
- 5. A la Fiscalía General de la Nación para que adelante las investigaciones con ocasión de las amenazas, hostigamientos, los homicidios, desapariciones, desplazamiento y afectaciones del derecho colectivo al territorio de las comunidades afrocolombianas y sus acompañantes humanitarios.
- 6. Al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y a las Corporaciones Autónomas Regionales y a las Corporaciones de Desarrollo Sostenible, efectuar un seguimiento a las denuncias sobre actividades ilegales de ganadería extensiva, explotación maderera, explotación minera y cultivos de palma africana, en territorios colectivos de las comunidades negras de las cuencas de los ríos Jiguamiandó y Curvaradó y resguardos indígenas, sin el cumplimiento pleno de los requisitos exigidos en materia ambiental y sobre territorios (Ley 70 de 1993, reglamentada por el Decreto 1745 de 1995 para comunidades afrodescendientes y Ley 160 de 1994 y Decreto 2164 de 1995 para comunidades indígenas).

- 7. Al Programa Presidencial de DH y DIH de la Vicepresidencia de la República, y a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia, la conformación de una comisión intersectorial de gobierno, que realice de manera periódica visitas de verificación y seguimiento a la situación advertida por el SAT de manera conjunta con el Ministerio de Agricultura, el INCODER, entre otras dependencias gubernamentales y estatales, a las comunidades que presentan las situaciones más graves de vulneración de derechos territoriales, así como los derechos a la vida, la libertad, seguridad e integridad personal. Estas comunidades son: Apartadocito, El Cerrado, Llano Rico, Padadó (comunidad indígena), Caracolí, Camelias, Caño Manso, Nueva Unión y Bijao (estas dos últimas dentro del Consejo Comunitario de Pedeguita, en zona limítrofe con el Consejo Comunitario de Curvaradó) y Cacarica con el objeto de adoptar e implementar las medidas necesarias para contrarrestar la acción de los grupos armados ilegales emergidos con posterioridad a la desmovilización de las AUC, del frente 57 y 34 de las Farc-EP y de otros grupos armados irregulares, ante la probable comisión de homicidios selectivos y múltiples (masacres), amenazas, desapariciones forzadas y desplazamientos forzados en contra de los líderes y habitantes del territorio advertido.
- 8. Al Ministerio de Minas y Energía, a INGEOMINAS y a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para que en la adjudicación de las concesiones para la explotación de recursos mineros en la región se cumpla a cabalidad con lo dispuesto en la Constitución, la Ley y la jurisprudencia acerca de los procesos que se deben desarrollar cuando se trata de proyectos o megaproyectos a establecer en los territorios de comunidades afrocolombianas y pueblos indígenas. Así mismo, realizar seguimiento a las concesiones ya otorgadas, de manera que su implementación en el territorio se ajuste a la Constitución Política y sea, por ende, respetuosa de los derechos fundamentales de la población del Bajo Atrato.
- **9.** Al Ministerio de Agricultura garantizar que los recursos a productores agropecuarios sean otorgados cumpliendo a cabalidad los requisitos de ley y con pleno respeto a la autonomía y autogobierno de las comunidades negras e indígenas, de manera que dichos apoyos en materia productiva no contribuyan con la ruptura de los lazos sociales y que se garanticen los principios y objetivos establecidos en el Convenio 169 de la OIT, la Ley 70 de 1993 y la Ley 160 de 1994.
- 10. Al Ministerio del Interior y de Justicia, para que en coordinación con las autoridades competentes definan lo relacionado con la representación de las autoridades comunitarias y se acojan las ordenes planteadas en este sentido por la honorable Corte Constitucional que dispuso que "mientras persista la situación actual de incertidumbre sobre la representatividad de las autoridades comunitarias, la delimitación territorial y el censo poblacional, así como sobre la falta transparencia y efectividad del proceso de restitución material de los territorios colectivos, y continúen la división, las campañas de desprestigio mutuo y las amenazas, cualquier intervención de las autoridades administrativas o judiciales, puede contribuir a aumentar las tensiones y los riesgos extraordinarios para la vida y la seguridad personales de la población de las comunidades de Jiguamiandó y Curvaradó".

- 11. Al Ministerio del Interior y de Justicia y al Ministerio de Agricultura, disponer o gestionar los recursos necesarios (económicos, logísticos y humanos) que hagan posible la actuación oportuna y efectiva de las instituciones competentes para garantizar los derechos territoriales de las comunidades, en particular, asegurar que funcionarios del INCODER realicen comisiones a terreno cuando las circunstancias lo exijan, teniendo en cuenta que los eventos de los últimos meses indican que existe la intención de impedir el proceso de restitución del territorio mediante nuevas acciones y formas de usurpación.
- 12. Al INCODER, retomar el trabajo de amojonamiento que se inició en el año 2008 y que fue interrumpido abruptamente en razón de las amenazas y presiones de las que fueron víctimas los funcionarios del INCODER. El amojonamiento facilitaría significativamente las actuaciones de la Fuerza Pública en defensa y protección de los derechos fundamentales de la población ancestral. Asimismo, adelantar las labores de amojonamiento y deslinde en las cuencas de La Larga Tumaradó y Pedeguita Mancilla, como paso inicial a la necesaria restitución del territorio colectivo en el Bajo Atrato.
- **13.** A las autoridades civiles, a la Fuerza Pública y a los organismos de seguridad del Estado, concernidos en el presente informe y, en atención a los artículos 282 y 283 de la Constitución Política de Colombia, y a los artículos 15 y subsiguientes de la ley 24 de 1992, informar a la mayor brevedad y periódicamente, las actuaciones y medidas derivadas del presente documento y sus alcances con respecto a la situación de riesgo descrita.

#### JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado Director del Sistema de Alertas Tempranas

Of. No. 402501/0163-11

Doctor
AURELIO IRAGORRI VALENCIA
COMISIÓN INTERSECTORIAL DE ALERTAS TEMPRANAS - CIAT
Viceministro del Interior
Ministerio del Interior y de Justicia
Ciudad.

Asunto: Nota de Seguimiento N° 005-11, para Belén de Bajirá, Carmen del Darién y Riosucio, en el departamento Chocó.

Respetado Doctor:

De manera atenta, remito a su despacho la Nota de Seguimiento N° 005 de 2011, primera al Informe de Riesgo N° 031-09A.I., emitido por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, debido a la situación de riesgo en la que se encuentra la población de los municipios Belén de Bajirá y Riosucio en el departamento Chocó.

Lo anterior, con el fin se evalué la situación informada, se estudie y coordine la adopción de las acciones necesarias para disuadir, mitigar o neutralizar el riesgo y se dé particular atención a la población señalada.

Agradezco su atención y quedo a la espera de la respuesta sobre el trámite adelantado.

Cordialmente,

#### JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado Director del Sistema de Alertas Tempranas

Of. No. 402501/0162-11

Doctor
VICTOR RAÚL MOSQUERA GARCÍA
Defensor del Pueblo
Regional Chocó
Quibdó - Chocó

Asunto: Nota de Seguimiento N° 005-11, para Belén de Bajirá, Carmen del Darién y Riosucio, en el departamento Chocó.

Respetado doctor:

De manera atenta, remito a su despacho la Nota de Seguimiento N° 005 de 2011, primera al Informe de Riesgo N° 031-09A.I., emitido por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, debido a la situación de riesgo en la que se encuentra la población de los municipios Belén de Bajirá y Riosucio en el departamento Chocó.

Esta Nota de Seguimiento, fue enviada a la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas, con el fin se realice el análisis correspondiente y se adopten las medidas necesarias para la mitigación del riesgo.

Agradezco su atención y colaboración, en el seguimiento a la evolución del riesgo en la zona.

Cordialmente.

#### JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado Director del Sistema de Alertas Tempranas

Of. No. 402501/0164-11

Doctor

#### **ALVARO VILLARRAGA SARMIENTO**

Coordinador Área Desarme, Desmovilización y Reinserción, DDR Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación - CNRR Ciudad

Asunto: Nota de Seguimiento N° 005-11, para Belén de Bajirá, Carmen del Darién y Riosucio, en el departamento Chocó.

Respetado doctor:

De manera atenta, y para su conocimiento, remito a su despacho la Nota de Seguimiento N° 005 de 2011, primera al Informe de Riesgo N° 031-09A.I., emitido por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, debido a la situación de riesgo en la que se encuentra la población de los municipios Belén de Bajirá y Riosucio en el departamento Chocó.

Esta Nota de Seguimiento, fue enviada a la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas, con el fin se realice el análisis correspondiente y se adopten las medidas necesarias para la mitigación del riesgo.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

#### JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado Director del Sistema de Alertas Tempranas

Of. No. 402501/0165-11

Doctor
RICARDO SABOGAL URREGO
Gerente
Proyecto Protección de Tierras y
Patrimonio de la Población Desplazada
Agencia Presidencial para la Acción Social y la
Cooperación Internacional
Ciudad

Asunto: Nota de Seguimiento N° 005-11, para Belén de Bajirá, Carmen del Darién y Riosucio, en el departamento Chocó.

Respetado Doctor:

Remito a su despacho la Nota de Seguimiento N° 005 de 2011, primera al Informe de Riesgo N° 031-09A.I., emitido por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, debido a la situación de riesgo en la que se encuentra la población de los municipios Belén de Bajirá y Riosucio en el departamento Chocó.

Esta Nota de Seguimiento, fue enviada a la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas, con el fin se realice el análisis correspondiente y se adopten las medidas necesarias para la mitigación del riesgo.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

#### **JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN**

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado Director del Sistema de Alertas Tempranas

Of. No. 402501/0166-11

Doctor

#### MARIO GONZÁLEZ VÁRGAS

Procuraduría Delegada para la Prevención En materia de derechos humanos y asuntos étnicos PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Ciudad

Asunto: Nota de Seguimiento N° 005-11, para Belén de Bajirá, Carmen del Darién y Riosucio, en el departamento Chocó.

Respetado Doctor:

Remito a su despacho la Nota de Seguimiento N° 005 de 2011, primera al Informe de Riesgo N° 031-09A.I., emitido por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, debido a la situación de riesgo en la que se encuentra la población de los municipios Belén de Bajirá y Riosucio en el departamento Chocó.

Esta Nota de Seguimiento, fue enviada a la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas, con el fin se realice el análisis correspondiente y se adopten las medidas necesarias para la mitigación del riesgo.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

#### JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado Director del Sistema de Alertas Tempranas

Of. No. 402501/0167-11

Doctora

MARIA GIRLESA VILLEGAS MUÑOZ

Directora Nacional de Atención y Trámite de Quejas

Defensoría del Pueblo

Ciudad

Asunto: Nota de Seguimiento N° 005-11, para Belén de Bajirá, Carmen del Darién y Riosucio, en el departamento Chocó.

Respetada Doctora:

De manera atenta, y para el respectivo registro, remito a su despacho la Nota de Seguimiento N° 005 de 2011, primera al Informe de Riesgo N° 031-09A.I., emitido por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, debido a la situación de riesgo en la que se encuentra la población de los municipios Belén de Bajirá y Riosucio en el departamento Chocó.

Esta Nota de Seguimiento, fue enviada a la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas, con el fin se realice el análisis correspondiente y se adopten las medidas necesarias para la mitigación del riesgo.

Agradezco su atención.

Cordialmente.

#### JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado Director del Sistema de Alertas Tempranas

Of. No. 402501/0168-11

Doctora
PILAR RUEDA JIMENEZ
Defensora Delegada para la Niñez,
La Juventud y las Mujeres.
Defensoría del Pueblo
Ciudad

Asunto: Nota de Seguimiento N° 005-11, para Belén de Bajirá, Carmen del Darién y Riosucio, en el departamento Chocó.

Respetada Doctora:

De manera atenta, y para su conocimiento, remito a su despacho la Nota de Seguimiento N° 005 de 2011, primera al Informe de Riesgo N° 031-09A.I., emitido por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, debido a la situación de riesgo en la que se encuentra la población de los municipios Belén de Bajirá y Riosucio en el departamento Chocó.

Esta Nota de Seguimiento, fue enviada a la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas, con el fin se realice el análisis correspondiente y se adopten las medidas necesarias para la mitigación del riesgo.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

#### JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado Director del Sistema de Alertas Tempranas

Of. No. 402501/0169-11

Doctor
HERNANDO TORO PARRA
Grupo de Atención a Desplazados por la Violencia
Defensoría del Pueblo
Ciudad

Asunto: Nota de Seguimiento N° 005-11, para Belén de Bajirá, Carmen del Darién y Riosucio, en el departamento Chocó.

Respetado doctor:

De manera atenta, y para su conocimiento, remito a su despacho la Nota de Seguimiento N° 005 de 2011, primera al Informe de Riesgo N° 031-09A.I., emitido por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, debido a la situación de riesgo en la que se encuentra la población de los municipios Belén de Bajirá y Riosucio en el departamento Chocó.

Esta Nota de Seguimiento, fue enviada a la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas, con el fin se realice el análisis correspondiente y se adopten las medidas necesarias para la mitigación del riesgo.

Agradezco su atención.

Cordialmente.

#### JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado Director del Sistema de Alertas Tempranas

Of. No. 402501/0170-11

Doctora
PATRICIA LUNA PAREDES
Unidad de Atención Integral a Víctimas
Defensoría del Pueblo
Ciudad

Asunto: Nota de Seguimiento N° 005-11, para Belén de Bajirá, Carmen del Darién y Riosucio, en el departamento Chocó.

Respetada doctora:

De manera atenta, y para su conocimiento, remito a su despacho la Nota de Seguimiento N° 005 de 2011, primera al Informe de Riesgo N° 031-09A.I., emitido por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, debido a la situación de riesgo en la que se encuentra la población de los municipios Belén de Bajirá y Riosucio en el departamento Chocó.

Esta Nota de Seguimiento, fue enviada a la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas, con el fin se realice el análisis correspondiente y se adopten las medidas necesarias para la mitigación del riesgo.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

#### JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado Director del Sistema de Alertas Tempranas